

do, que todas las enagenaciones echas por la
 Camara, por Via de Suavia, que llaman al Sa-
 car, en que aia padecido, se bino, Luniano
 Como tambien de las executadas por las
 Juntas, de medios que en varios tiempos
 se aian establecido, o por otra Direccion, se
 pase nomia, con la mayor Claridad, a los
 fiscales, Rescriptos, del Consejo; y en quan-
 to a las echas por Reglas de factura, o otra
 Disposicion, que aian corrido, por mi Conse-
 jo, de hacienda, a los fiscales, de el para
 que en su Vista, y de los demas, Documen-
 tos, que pidieren, y se les deberan suminis-
 trar, por qualesquiera opuinias, pongan
 las Demandas, que allaren, se Junta
 a fin, de **Veinte y tres** RR! Patrimonio
 en lo mal enagenado, y desazer, los agravios
 que aia padecido, por lesion, o por otra, lex
 nima Causa; Con adverbennia, de que en
 semejantes Juuios, se hade prouider Breve
 y sumariamente, Conforme a lo Publico
 Jios, fiscales, Como espezialmente lo enca-
 go, y mando, que toda la Vnidad, o ma-
 yor ynteres, que resultare, por las Decla-
 raciones, y sentennias, que se dieren
 a favor, de mi RR! fisco, se aplique ala

